

35/171. Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la importancia para todos los países de conseguir rápidos progresos en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, como consecuencia del aumento considerable de la delincuencia, incluidas nuevas formas delictivas en diversas partes del mundo,

Considerando que el fenómeno delictivo en su interacción social lesiona el desarrollo integral de las naciones, ataca el bienestar espiritual y material de los pueblos, compromete la dignidad humana y crea un clima de temor y violencia que pone en peligro la seguridad personal y deteriora la calidad de la vida,

Considerando que la comunidad internacional debe realizar esfuerzos concertados y sistemáticos para coordinar y vigorizar la cooperación técnica y científica y las políticas de prevención del delito en el marco del desarrollo político, económico, social y cultural,

Recordando la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito en virtud de la resolución 415 (V) de 1 de diciembre de 1950 de la Asamblea General, que fue afirmada en las resoluciones del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera de conformidad con la resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

Teniendo presentes sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1 de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de setiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977, en que se tomó nota de la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Reconociendo el papel de las Naciones Unidas a través de sus esfuerzos en el ámbito de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y la necesidad de reforzar este papel particularmente a nivel regional de modo que la aplicación de los tratados pertinentes se haga efectiva y de velar porque el funcionamiento de los servicios de asesoramiento técnico y coordinación de las Naciones Unidas sea más sistemático y eficiente,

Habiendo examinado el informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de setiembre de 1980,

Destacando la importancia de los trabajos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el ámbito de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y subrayando el espíritu de cooperación y de progreso manifestado,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;
2. Apoya la Declaración de Caracas contenida en ese informe y aprobada por consenso en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que figura en el anexo a la presente resolución;
3. Afirma que la prevención del delito y la justicia penal deberán ser consideradas en el contexto del desarrollo económico y de los sistemas políticos, sociales y culturales y los valores y cambios sociales, así como en el contexto de un nuevo orden económico internacional;
4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para proporcionar los recursos adecuados a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para permitirle el cumplimiento de sus responsabilidades según su mandato y las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;
5. Pide también al Secretario General que tome las medidas apropiadas para fortalecer las actividades, según corresponda, especialmente a nivel regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada región, incluido el establecimiento de institutos de investigación, formación y asistencia técnica en aquellas regiones que no cuentan con órganos de este tipo, así como también el fortalecimiento de los institutos existentes a fin de facilitar la cooperación internacional en materia de prevención del delito;
6. Insta al Secretario General a poner en práctica las conclusiones relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;
7. Pide a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias para garantizar un esfuerzo concertado y sostenido a fin de aplicar los principios que figuran en la Declaración de Caracas;
8. Invita a los gobiernos a que lleven a cabo esfuerzos continuados para aplicar los principios que figuran en la Declaración de Caracas, y en otras resoluciones y recomendaciones pertinentes, tal como fueron aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, culturales y políticas de cada país;
9. Pide además al Secretario General que distribuya el informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales para asegurar que reciba la difusión más amplia posible, y que fortalezca las actividades de información en esta esfera;
10. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las medidas tomadas para aplicar la presente resolución;
11. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal y desarrollo".

96ª. Sesión plenaria.
15 de diciembre de 1980

ANEXO
Declaración de Caracas.

El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Teniendo en cuenta la importancia para todos los países de conseguir rápidos progresos en la prevención del delito y tratamiento del delincuente, como consecuencia del aumento considerable de la delincuencia, incluidas nuevas formas delictivas, en diversas partes del mundo,

Considerando que el fenómeno delictivo en su interacción social lesiona el desarrollo integral de las naciones, ataca el bienestar espiritual y material de los pueblos, compromete la dignidad humana y crea un clima de temor y violencia que deteriora la calidad de la vida,

Considerando que la comunidad internacional debe realizar esfuerzos concertados y sistemáticos para coordinar y vigorizar la cooperación técnica y científica y las políticas de prevención del delito en el marco del desarrollo social, cultural, político y económico,

Reconociendo el papel de las Naciones Unidas en sus esfuerzos a nivel internacional en el ámbito de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Considerando que dicho papel debe, por común acuerdo, ser reforzado a nivel internacional y sobre todo regional para que los tratados en ese ámbito se hagan realmente efectivos y el funcionamiento de los servicios técnicos de asesoramiento y coordinación sea más sistemático y eficiente,

Acogiendo con satisfacción el espíritu de cooperación y de progreso manifestado en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el ámbito de la prevención del delito y tratamiento del delincuente,

I. Declara lo siguiente:

1. El éxito de los sistemas de justicia penal y de las estrategias para la prevención del delito, especialmente en vista del aumento de nuevas y sofisticadas formas de delincuencia y las dificultades que enfrenta la administración de la justicia penal, depende ante todo de los progresos que se realicen en el mundo para mejorar las condiciones sociales y para elevar el nivel de calidad de la vida, de esta manera resulta indispensable revisar las estrategias tradicionales para combatir el delito basadas exclusivamente en criterios jurídicos.
2. La prevención del delito y la justicia penal deben ser examinadas dentro del contexto del desarrollo económico, de los sistemas políticos, de los valores sociales y culturales y del cambio social, así como dentro del contexto del nuevo orden económico internacional.

3. Es cuestión prioritaria y de gran importancia que los programas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente se basen en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de cada país, dentro de un clima de libertad y respeto de los derechos humanos, que los Estados Miembros desarrollen su capacidad efectiva en la proyección y planificación de la política penal y que toda política de prevención del delito se coordine con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.
4. Es necesario promover la investigación científica, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades pertinentes a cada país o región.
5. Los Estados Miembros deben garantizar que los responsables del funcionamiento del sistema de administración de justicia penal en todos los niveles estén debidamente calificados para el desempeño de sus labores y que las lleven a cabo con independencia sin tener en cuenta intereses personales o de grupo.
6. La política criminal y el sistema de administración de justicia deben basarse en los principios que garanticen la igualdad de todos ante la ley sin discriminación alguna, la efectividad del derecho de defensa y la existencia de órganos judiciales adecuados para administrar una justicia rápida y equitativa, así como procurar a todos mayor seguridad y la protección de sus derechos y libertades.
7. Se deben buscar continuamente nuevos enfoques y desarrollar técnicas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, y a tal fin se debe desarrollar el derecho penal de manera que desempeñe un papel eficaz e importante en la creación de condiciones sociales estables que eviten la opresión y manipulación.
8. La familia, la escuela y el trabajo tienen un papel vital para fomentar el desarrollo de la política social y de las actitudes positivas que contribuyan a prevenir el delito, y dichos factores deben ser tomados en consideración en la planificación nacional y en el desarrollo de la política criminal y en los programas de prevención del delito.
9. En lo concerniente al papel significativo que han desempeñado las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación internacional y el desarrollo de normas y directrices en el ámbito de la política criminal, es importante que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social garanticen que se tomen las medidas adecuadas para reforzar, cuando sea pertinente, las actividades de los órganos competentes de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y tratamiento del delincuente y muy especialmente las actividades a nivel regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las regiones, entre ellas la creación de institutos de investigación, formación y asistencia técnica en aquellas regiones donde no existan y el fortalecimiento de los ya existentes, y además para llevar a efecto las conclusiones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas, incluyendo aquellas relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito y para procurar asimismo que todos los órganos de las Naciones Unidas cooperen eficazmente con el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

II. Invita a la Asamblea General, a la luz de la importancia que otorgan los Estados participantes en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a los términos de la presente Declaración, a que adopte tan pronto como sea posible las medidas apropiadas de acuerdo con la Declaración.

(Página dejada intencionalmente en blanco)